Gobernación de Itapúa

Nº 54 /2015.-

CONTRATO

ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR DE ALTA COMPLEJIDAD PARA USO NEONATAL- AD REFERÉNDUM

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., representado por el LIC. DANIEL MARTÍN SAMANIEGO VERA,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en Avenida General Artigas N° 2698, de la ciudad de Asunción, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR DE ALTA COMPLEJIDAD PARA USO NEONATAL- AD REFERÉNDUM,** en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, y de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR DE ALTA COMPLEJIDAD PARA USO NEONATAL- AD REFERÉNDUM,** detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Distribuidora Ypacaraí DYSA

Dra. Erika Kurtz
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Diehtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado. Sujeto al control de la Contratante a los efectos de la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los Bienes de referencia, objeto de este contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de bases y condiciones, así como de las Adendas correspondientes, en caso de haberlas.
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2015.-

CLÁUSULA QUINTA
INDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	**2**	**7**	**04**	**00**	**530**	**10**	**001**	**7**	**599.000.000**

CLÁUSULA SEXTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proveedor deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descriptas en el PBC, que guardan relación con los Ítems, de conformidad al siguiente detalle:

N°	Descripción	Especificaciones del Oferente
1	Aparato de funcionamiento cíclico y controlado conectado a suministro de gases y a la red eléctrica para suministrar soporte respiratorio a largo plazo a pacientes neonatos, pediátricos o adultos en áreas de cuidados intensivos o donde sea requerido por pacientes en estado crítico; la mayor parte utiliza presión positiva para suministrar el gas a los pulmones a volúmenes circulantes y frecuencias respiratorias normales a través de un modo invasivo o no invasivo. Se compone de un circuito de respiración, un sistema de control, monitores y alarmas.	
2	**DATOS GENERALES**	
2,1	Marca	Carefusión
2,2	Modelo	iX5
2,3	Origen	Brasil
3	**CARACTERÍSTICAS GENERALES**	
3,1	Adultos, pediátricos y neonatos	
3,2	LCD-TFT de 12"	
3,3	Alimentación eléctrica: red 220 V, 50 Hz y batería interna con autonomía de 180 minutos.	

Distribuidora Ypacaraí DYSA

Dra. [illegible] SECRETARIA GENERAL GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

3,4	Mezclador de aire-oxígeno interno.
3,5	Monitoreo de FiO2 interno.
3,6	Sensor de flujo proximal reusable.
3,7	Sistema de compensación de fugas de hasta 120 LPM.
3,8	Compensación de la resistencia de vías aéreas artificiales.
4	**CONTROLES Y AJUSTES**
4,1	Volumen Corriente (ml): 2 ml a 2000ml
4,2	Flujo (l/min): 2 a 120 l/min
4,3	Presión Inspiratoria(cmH2O): 0 a 80 (sobre PEEP)
4,4	Frecuencia Respiratoria (rpm): 1 a 180 rpm
4,5	Tiempo inspiratorio (s): 0.1 a 15 seg.
4,6	Con opción meseta inspiratoria, de Plateu o pausa inspiratoria
4,7	Con opción de pausa espiratoria de 0 a 2 seg.
4,8	FiO2: 21%-100%
4,9	Con opción de Respiración manual
4,10	PEEP/CPAP (cmH2O): 0 a 50 cmH2O
4,11	Presión Soporte (PSV)(cmH2O): 0 a 80 cmH2O
4,12	Nebulizador sincronizado con la inspiración.
4,13	Mecanismo de disparo o trigger por presión de 0.1 a 10 cm H2O y por flujo de 0.2 a 15 LPM
4,14	Sensibilidad respiratoria o terminación de la fase inspiratoria
4,15	Bias flow, flujo base, continuo
4,16	Ajuste de rampa de presión, rise time, retardo inspiratorio, rampa, o incremento de la pendiente de presión
4,17	100% de O2 durante 2 minutos o mayor
5	**MODOS VENTILATORIOS**
5,1	Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por volumen.
5,2	Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por presión.
5,3	Presión Soporte (PSV) o Presión Asistida.
5,4	CPAP o Espontáneo con línea de base elevada.
5,5	Respaldo en caso de Apnea de acuerdo al modo ventilatorio, por volumen o presión
5,6	Ventilación regulada por presión y con garantía de volumen manual o automática en asisto/control y SIMV (Volumen Garantizado, PRVC)
5,7	Ventilación No Invasiva

Distribuidora Ypacaraí DYSA

Dra. Erika R...
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

5,8	Respiración espontanea en dos niveles de presión (BILEVEL, BIFASICO o DuoPAP o Bi-Vent o BIPAP) y ventilación con liberación de presión en vías aéreas (APRV).
5,9	Respiración espontanea en dos niveles de presión (BILEVEL, BIFASICO o DuoPAP o Bi-Vent o BIPAP) y ventilación con liberación de presión en vías aéreas (APRV).
5,10	Ventilación controlada por presión
5,11	Con garantía o límite de volumen para CPAP, ventilación espontanea o presión soporte con garantía de volumen o ASV
6	**PARÁMETROS MONITORIZADOS**
6,1	Presión inspiratoria pico o máxima.
6,2	Presión media en vías aéreas
6,3	Presión de meseta o Plateau.
6,4	PEEP.
6,5	Frecuencia respiratoria total y espontanea
6,6	Volumen minuto total y espontaneo
6,7	Volumen corriente inspirado y espirado.
6,8	FiO2
6,9	Indicador de horas de uso en pantalla.
6,10	Indicador de batería de respaldo en uso
6,11	Cálculo de compliance
6,12	Cálculo de la resistencia.
6,13	Cálculo de índice F/VT o índice de respiración rápida y superficial (RSB).
6,14	Cálculo del trabajo respiratorio del ventilador.
6,15	Despliegue de 5 curvas de ventilación de forma simultánea: Volumen-Flujo-Presión/tiempo y otras.
6,16	Despliegue de al menos dos lazos o loops
6,17	Cálculo o medición de puntos de inflexión en los lazos
6,18	Capacidad de almacenar eventos y alarmas relacionados con los parámetros ventilatorios seleccionados y tendencias de hasta horas
6,19	Cálculo del índice P0.1 o P100
6,22	Medición de AutoPEEP o PEEPTOTAL
7	**ALARMAS**
7,1	Audibles y visuales: priorizadas por niveles
7,2	Presión inspiratoria alta y baja
7,3	PEEP bajo o desconexión del paciente
7,4	Apnea
7,5	Volumen minuto y/o corriente (alto y bajo).
7,6	Frecuencia respiratoria alta y baja

Distribuidora Ypacaraí DYSA

Dra. Elena [illegible] SECRETARIA GENERAL GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis [illegible] Gneiting Dichtiar GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ITAPUA

7,7	FiO2 alta y baja.
7,8	Baja y alta presión del suministro de gases.
7,9	Falta de alimentación eléctrica.
7,10	Batería baja.
7,11	Presión inspiratoria alta y baja.
7,12	Ventilador inoperante o falla del ventilador.
7,13	Opción de silenciar alarma.
8	**ACCESORIOS**
8,1	Humidificador dual con cable calentador y soporte al ventilador.
8,2	Base rodable original para el equipo con sistema de freno en dos ruedas.
8,3	Brazo para soporte de circuito paciente.
8,4	Batería de respaldo interna o interconstruida (de la misma marca), con 180 minutos de respaldo.
8,5	Mangueras para suministro de gas de : Oxigeno y Aire
8,6	Reguladores de presión integrados para suministro de gases.
8,7	Sensor de flujo, de 3 unidades por equipo,
	Sensor de oxigeno de 3 unidades por equipo.
8,8	Circuitos de paciente neonatal reusables libres de látex (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua) 3 unidades por equipo.
8,9	Cámaras de humidificación reusables neonatales. 1 unidad.
8,10	Se incluyen los kits de mantenimiento y piezas de recambio necesarias para la realización del mantenimiento preventivo durante el Periodo de duración de la garantía. Se requiere un kit por año más cambio de sensor de O2 cuando este se agote que normalmente ocurre entre los 8 y 14 meses de uso.
8,11	Garantía: 2 (dos) años.
8,12	Entrenamiento en el uso del equipo en todos los turnos del servicio. (Total 20 horas).

CLÁUSULA SÉPTIMA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto de **Gs. 599.000.000 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES) y hasta un** con la Empresa adjudicada **DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., representado por el LIC. DANIEL MARTÍN SAMANIEGO VERA**, por los Bienes indicados más arriba y detallados en el PBC.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregados los servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 30 (treinta) días calendario.

Distribuidora Ypacaraí DYSA

Dra. Erika Rafele
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Kreiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

La contratante emitirá una orden de Compra a los efectos de la entrega de los productos, las órdenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA NOVENA:

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "g" de la Ley N° 2051/03.-:

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Itapúa, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar **dentro de los** 30 (treinta) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

Distribuidora Ypacaraí DYSA

Dra. Erika Kufeh
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores.

b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la entrega de los Bienes. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Distribuidora Ypacaraí DYSA

Dra. Erika Kuteel
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
RECEPCIÓN DE LOS BIENES
Una vez que los Bienes hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante, para los fines establecidos en el Cronograma de entregas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 10 días del mes de Noviembre del año 2015.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Lic. Daniel Martín Samaniego Vera
Proveedor
C.I. N° 1.491.206
Distribuidora Ypacaraí DYSA